

denle le tiene echo de la racioner con que dia  
contribuie a el Regim<sup>to</sup>. Provincialer de Lorca; a  
mi<sup>o</sup> mo tpo. que aquel Vicindario se le acabara de  
gir varias porciones de dinero por sup<sup>o</sup>. ord<sup>o</sup>.; halla  
tambien con otro pedido por la Villa de Calarpa  
de cuias Virultar no podra averguar el que dice  
do de ben igualm<sup>te</sup>. no hallare conforme el Señal  
de Regimientos pues podra acaer que uno tenga  
por numero de plazas que otro; por tanto pide a  
N<sup>ra</sup>.re Corporacion lo tengan en consideracion  
observandose una cuenta scrupulosa despues  
haberse Suministrad abonandose Reciprocam<sup>te</sup>.  
quien lo haya echo con exceso a el numero que  
considere; y protesto que si no se le admitiere  
guna rebaja, sin que sea barto que por esta  
ra se entorpezca el R<sup>o</sup>. Serv<sup>o</sup>. pide a el Sr. Previ  
mande darle el oportuno Testimonio, para que  
con el pueda hacerse el devido Recurso.

Por el Sr. Com<sup>o</sup>. de la Villa de Bullas se expresa  
que se conforma con lo expresado por el Sr. Dipu  
do de la Villa de Moratalla en quanto a que  
debe observarse una cuenta scrupulosa; despues  
haberse Suministrad; abonandose Reciprocam<sup>te</sup>.  
a quien lo haya echo con exceso al numero que se  
considere; y que ademas le parece, escrivo el  
tim<sup>to</sup>. tanto en quanto a el Regim<sup>to</sup>, como a Morat  
lla que la Riquera y haberse de la Villa de  
llas, no puede de modo alguno compararse con la  
disfrutar de la expresada Villa de Morat